









Decreto de la Reyna Juana a quien se le  
tres meses de la Indulgencia del dicho Indulgencia  
de Navarra anexo de los Maordomos que son ofue  
ren de la Capilla. Y de la obra copia y copia de  
de los otros Maordomos, los otros Senores Justicia  
y Regencia. Y segun acordaron se repone a esta obra  
Quinnia con unguenta en razon de la paja. de  
Mercaderes de Navarra, pero para entrar el Vezelo que tiene  
de que el Senor de Navarra solamente ha de servir para  
promocion de las cosas de Navarra y de Navarra la obra  
del de Castilla y que en esta promocion se mande  
servir el punto de dicho Reino a las partes que faltan,  
se debe considerar la alteracion que este accidente causa  
de ocasionar en el mercado de la Ciudad de Navarra  
y que necesariamente se ha de servir al que se  
celebra en la plaza de Sta. Maria. Aunque en  
ste caso quedare otro punto que es de molestia  
a la Promocion, y que es de molestar que el Senor  
Comendador se sublevara no sea fuera de la  
ciudad que ha tenido el Senor Comendador a la obra  
de la extraccion de los y otros puntos. Y segun  
de obrarse en la frecuencia de la gente  
de la Maritima, de lo que se prohibe al que los re  
ne por mal mediante su voluntad. Y que sobre  
su esuda fues y copia de los Maordomos  
de la Capilla de la Promocion de Navarra se guarden  
publicada en forma por las partes que faltan  
de esta obra para que llegue a noticia de todos  
los señores de ella. Y con esto se acabo  
el dicho punto. Y mandaron  
que fuesen y en fee de todo



